

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Curaduría 2022- 00794

Por reunir la presente demanda los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización para levantar Patrimonio de Familia inembargable instaurada por MYRIAM JEANNETTE ESCOBAR RODRIGUEZ, DIEGO FERNANDO GIRALDO ALVAREZ, MARTHA JULIANA ESCOBAR RODRIGUEZ, JHON FREDY BRICEÑO LOMBANA a través de Apoderado Judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 577 y ss. Del Código General del Proceso.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Conforme al artículo 579 del Código General del Proceso se abre a pruebas el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

TESTIMONIALES. No solicitaron.

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

Se reconoce personería al Doctor JAVIER ALEXANDER RAMOS ENRIQUEZ como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

